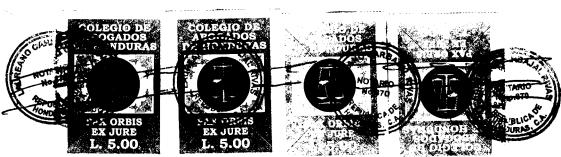
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.





N°. 1582576

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS DIEZ (610).- En la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil

veintiuno (2021).- Siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.).- Ante mí LAUREANO CARBAJAL RIVAS, Notario de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados con Carnet ael Colegio Abogados de Honduras, con numero número mil ochenta y tres (19 ochocientos setenta (870), de Corte Suprema de Justicia, Registro átur de la Tributario Nacional número nco cero nueve cinco cero cero cero ocho cero spacho profesional ubicado a Colonia Payaqui, Calle nueve cero (05011950008090 persona ne ite el señor ALEJANDRO Principal No. 14 y 16, de esta c. CARBAJAL LIZANO, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Grente General de la Sociedad Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBA S. DE R.L., tal y como consta en la cláusula novena de la Escritura de Constitución mediante Instrumento Público No. 86, de fecha once de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, autorizada ante los Oficios del Notario RAFAEL PALACIOS TOSTA, inscrita en Registro de la Propiedad Mercantil con No. 24, tomo 432 del Registro de Comerciantes Sociales e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. bajo Matricula 62891, documento que yo el Notario doy fe de haber tendido a la vista, donde constan las facultades suficientes para realizar actos como el presente y quien asegurándome encontrarse en pleno goce de sus Derechos Civiles, Libre y Espontáneamente dice: UNICO: Que por este acto requiere los servicios del Notario para que proceda a protocolizar el siguiente documento que literalmente dice así: **CONVENIO DE** COMPROMISO PARA LA CONSTITUCION DE UN CONSORCIO. Nosotros, ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, Titular de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-03375; y, RTN Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., constituida mediante Instrumento Público No. 86, de fecha once de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, autorizada ante los Oficios del Notario RAFAEL PALACIOS TOSTA, inscrita en Registro de la Propiedad Mercantil con No. 24, tomo 432 del Registro de Comerciantes Sociales e inscrita en el Registro Mercantil Francisco M n Centro A do I.P. bajo Matricula 62891 y el señor RODOLFO SALAZAR V RDE, m d, de nacionalidad, costarricense, Comerciante, Titular de la Ta Identifica 1059 0042, actuando en mi condición de Representante Legal de iedad mercantil denomina a DATASYS GROUP San José, San Francisco de Dos Ríos, de la SOCIEDAD ANÓNIMA, socieda Rotonda de la Y Griega, doscientos cincuenta metros sas de San Pedro, frente al centro comercial la Paz, constituida mediante certificació. No. 732020, autorizada por el Notario Público RANDALL VARGAS MATA, en la filina de San Mateo de Alajuela, cien metros norte del hotel la Oropéndola, desde dos de julio de mil novecientos noventa y ocho de la República de Costa Rica; hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Compromiso para la conformación de un Consorcio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: Que hemos convenido en conformar un Consorcio con el objeto de elaborar y presentar una oferta en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; Consorcio que se legalizará y formalizará mediante Escritura Pública, en caso que nos fuese adjudicado por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, para proceder a suscribir el respectivo contrato: PROVEER EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.- SEGUNDO: El Consorcio a constituir girará bajo la denominación de CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), pudiendo usar el mismo como nombre comercial.- TERCERO: El domicilio del Consorcio será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo establecer agencias o sucursales en

No. 08011976033757, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA república de honduras, c.a.



N°. 1582911

SOPORTE TECNICO.- QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por los Representantes Legales de las partes y se legalizará al ser adjudicado el contrato; su duración se extenderá por todo el plazo del contrato que sea suscrito con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, has echa en qu den debidamente cumplidas a cabalidad y hasta tisfechas las obligaciones recíprocas las obligaciones con dicha E entre las partes consorciadas el texto onvenio Consorcial y el alcance de las to con el CONSEJO NAC A ELECTORAL, este estipulaciones del contrato a y derectos se entenderán extinguidos, si convenio perderá su vigencia y tod el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, no adjudica el contrato relacionado.-SEXTO: Las partes consorciadas se obligan recíprocamente a llever a cabo el cumplimiento del contrato de la mejor manera posible, comprometiéndose cadona de las partes en ser complementarias con una y otra con el fin de dar cumplimiento al negocio a cuya finalidad se constituye este Consorcio, que implica necesariamente realizar todo el esfuerzo posible para la consecución de tal finalidad, tanto en la parte de la elaboración de la oferta, como operativa, financiera y administrativa.- SEPTIMO: El liderazgo del Consorcio será asumido por Sociedad Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., quien tendrá la representación legal del Consorcio por medio de Alejandro Carbajal Lizano con número de identidad 0801-1976-03375 con domicilio en Tegucigalpa, pudiendo en consecuencia el representante Legal recibir instrucciones para cada una de las partes consorciadas y en nombre de cualquiera y todos ellos, y será el responsable ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por la ejecución total del contrato y frente a terceros.- Así mismo Dentro de las competencias que asume el CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), estará la obligación de diligenciar ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la

cualquier lugar del territorio nacional.- CUARTO: La finalidad del Consorcio a constituir será

para la ejecución del contrato: PROVEER EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y

facturación del proyecto así como recibir los pagos correspondientes. EL CONSORCIO aperturará una cuenta bancaria, o en su defecto el instrumento bancario que de consuno dispongan, y que será utilizado única y exclusivamente para recibir los pagos correspondientes proyecto con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Ambos consorciados, COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L y DATASYS GROUP S.A tendrán manejo y disposición sobre los fondos dep os en la c aperturada para recibir los pagos del CONSEJO NACIONAL EL RAL. ositado cada pago por parte del **CONSEJO NACIONAL** CTORA CONSORCIO **TECNOLOGICO** CENTROAMERICANO (C erá dar visibilidad del pago a partes consorciadas para dis rib ur el monto correspondiente sobre los depósitos, y contará con un según las participaciones pactadas.- OCTAVO: Las partes del Consorcio se comprometen a hacer todo el esfuerzo posible para obtener los mejores i sultados en la operación del contrato de conformidad con las condiciones del mismo.- NOYENO: Salvo autorización escrita, ninguna de las partes contratantes está autorizada a asumir obligaciones para el Consorcio o para alguna de las partes o realizar para ellos manifestaciones que importen la asunción de obligaciones.-**DECIMO**: El Órgano de Administración del Consorcio estará integrado por los Representantes Legales de las Empresas que forman el Consorcio; y el cual, Órgano de Administración, tendrá las facultades de administración.- DECIMO PRIMERO: El Órgano de Administración de este consorcio será presidido por el Representante Legal nombrado Alejandro Carbajal Lizano de la Empresa Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., a quien le corresponderá la representación legal del Consorcio, quien para tal efecto tendrá las facultades para firmar cualquier documento relacionado con la actividad del Contrato de IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES, PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACION DE RESULTADOS, PARA EL LOTE #2, EQUIPO DE COMPUTO,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°.1582912

forman el Consorcio para efectos económicos y decisiones que deban tomarse durante la vigencia del Consorcio serán las siguientes:1) La Sociedad Mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. y La Sociedad DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA ..-DECIMO TERCERO: Los conflictos y decisiones que ocurran durante la vigencia del contrato, deberán resolverse med a votación intos que se conocerán en las asambleas las sociedades en el Contrato del respectivas.- DECIMO CU La par cuando sea aprobado por unanimidad Consorcio podrá ser cedida ociedad. también en el caso de que si estimen, los derechos mediante una Asamblea del C proantil en la cul las sociedades participantes del contrato podrán ser cedidos a u Asamblea con el voto unánime de las sean accionistas de la misma, lo cual se tomará en Sociedad que forman parte del Consorcio.- DECINO QUINTA: Las partes en cumplimiento del contrato protegerán todas las informacion comerciales y técnicas del negocio a las que tuvieren acceso con ocasión del trabajo conjunto, como secretos o fórmulas empresariales propios y las utilizarán únicamente a los fines de este Contrato.- Esta obligación se extiende por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del Consorcio.- DECIMO SEXTA: El Consorcio dispondrá del capital necesario para la ejecución del contrato: IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES, PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACION DE RESULTADOS, PARA EL LOTE #2, EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.- Lo anterior sin perjuicio de los financiamientos que se obtendrán tanto de la Banca Nacional como la extranjera, que sean necesarios para el cumplimiento del contrato y los pagos que al efecto reciba del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en cumplimiento del Contrato. - El dinero que se reciba de dicho contrato solo podrá ser depositado en la cuenta del CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), sobre la cual tendrán

IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.-DECIMO SEGUNDO: Las sociedades que

plena visibilidad ambas partes consorciadas. No se podrá depositar en cuentas personales de los representantes ni de las empresas.-DECIMO SEPTIMO: Los riesgos que se corran y los beneficios que se obtengan, serán absorbidos por cada empresa de acuerdo a sus aportaciones al Consorcio.- Para el cumplimiento del contrato se elaborará un programa de trabajo, en el cual se establecerán las condiciones, regulaciones_y demás requisitos que conlleve su desarrollo; programa que deberá ser aprobad ia su ejeci por las partes.- **DECIMO OCTAVO**: Los registros contables del Co se manei independiente al de las empresas y funcionarán en la Forma y lu determin **DECIMO NOVENO:** El contrato será ejecutado por el persona administrativo de las en con experiencia y eficiencia suficientes, acordándose i fuere rece ari), personal adicional idóneo, con el objeto de desarrollar la terminación del Proyecto.-VICESIMO: Las garantías respectivas se rendirán ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en la forma en que los términos del contrato lo establezcan.-VIGESIMO PRIMEI O Si una de las partes del Consorcio se retira del mismo, el Consorcio subsistirá para efectos de la terminación total del contrato.-VIGESIMO SEGUNDO: El Consorcio se disolverá en los siguientes casos: a) Por la no suscripción del Contrato; b) Por decisión unánime de los miembros antes de la firma del Contrato; c) Por la terminación y liquidación del Contrato; d) Por terminación anticipada del Contrato; e) Por modificación de las circunstancias de hecho o de derecho que sirvieron de fundamento para su constitución.-VIGESIMO TERCERO: Todas las controversias que se susciten en relación a este contrato de Consorcio serán resueltas por aplicación de las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- VIGESIMO CUARTO: Las empresas, en el carácter con que actúan, ratifican los términos de este Consorcio y se obligan, lo mismo que a sus representantes, a su estricto cumplimiento, en lo que a cada uno concierne e igualmente, se obligan solidaria y mancomunadamente frente al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como ante terceros.- VIGESIMO **QUINTA**: **COMUNICACIONES**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°.1631514

CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), y se compromete a ejecutar cabalmente todos y cada uno de los compromisos que de ella se deriven.- Para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Convenio de Compromiso para Conformación de un Consorcio. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito ño dos mil veintiuno.- ALEJANDRO Central, a los dieciocho días de de agosto CARBAJAL LIZANO RE NTANT IUNICACIONES GLOBALES S. RESENTANTE LEGAL DATASYS DE R.L. Y RODOLFO SA VALVI GRUOP SOCIEDAD ANÓN sí lo dice y otorga; y enterado requirente del derecho onvenio, por su Acuerdo le di Lectura Integra que la Ley le confiere para leer por cuyo contenido se ratifica y firma estampando su huella de dedo índice de la mano derecha; de todo lo cual del conocimiento, mayoría de edad, esta do civil, profesión u oficio y vecindario del requirente, así como de haber tenido a la vista siguientes documentos por su orden: 1) Tarjeta de identidad No. 0801-1976-03375 y RTN No. 08011976033757.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL: LAUREANO CARBAJAL RIVAS.- Y a requerimiento del compareciente, libro, firmo y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante el presente año, en donde anote este libramiento de ley.- DOY FE.

GLOBALES S. DE R.L., manifiesta que acepta la designación de Líder Representante del



BANCO ATLANTIDA S.A.

Hemos recibido de: JOSE DAVID MARTINEZ

Identidad: 0809199200145

La suma de : DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago: Tramite Codigo: 01030015

Tramite Codigo: 01030015
Nombre Tramite: PROTOCCLIZACION DE ACTAS

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A163

6765 REF. JTELLER/IBS :0209 STATUS : UNLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE

RETIRADO DE VENTANILLA

RECIBIDO - 1 SEP LULI









CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD REGISTRO MERCANTIL







SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE: COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA 62891 INSCRIPCIÓN 68960 FECHA INSCRIPCIÓN 13/09/2021

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN: 10

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITU BLICA NO LA DOCUMENTO. 07/09/2021

DEL LIBRO : Libro de Comercian ales

ACTO:

PROTOCOLIZACION DE ACTAS

LUGAR Y FECHA: DISTRITO CENTRAL

JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA REGISTRADOR(A)